



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: Reglamentación art.6 Res.MTR 71/20

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS EXCEPCIONALES DE CARÁCTER
SANITARIO Y/O HUMANITARIO Y/O DE ABASTECIMIENTO**

(ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N° 71 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE)

a) TRASLADOS DE TRABAJADORES

Para el traslado de trabajadores pertenecientes a actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, sea que las mismas estén previstas en el artículo 6° del referido decreto, en las Decisiones Administrativas Nros. 429 de fecha 20 de marzo de 2020, 450 de fecha 2 de abril de 2020, 467 de fecha 6 de abril de 2020 y 468 de fecha 6 de abril de 2020 o se incorporen a futuro, de conformidad con las previsiones del artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 de fecha 11 de abril de 2020; se aplicará el siguiente procedimiento:

a.1.- La empresa peticionante solicitará el traslado a una transportista habilitada para realizar servicios de transporte automotor en jurisdicción nacional, indicando fecha y hora del traslado, cantidad de personas a transportar –adjuntando nómina con nombre, apellido y documento de cada uno de ellos-, origen, destino y paradas del servicio.

Esta nota deberá contener una declaración jurada de que se trata de trabajadores esenciales, detallando la actividad que realiza la empresa y la norma en la que se encuentra expresamente prevista la excepción.

En el caso de las actividades reguladas por el ESTADO NACIONAL cuyos organismos jurisdiccionales hubiesen implementado métodos simplificados de certificación, las constancias emitidas por éstos suplirán a la solicitud descripta en este punto.

a.2.- La transportista contratada deberá informar la solicitud al sitio de internet ssa@transporte.gob.ar con una síntesis del pedido de traslado, a la que se adicionará el DUT vigente y un teléfono celular de contacto.

a.3.- Recibida la documentación referida en los puntos a.1 y a.2, se analizará la misma y, de corresponder, se emitirá la correspondiente nota de autorización, cuya copia deberá portarse durante todo el traslado.

b) TRASLADOS HUMANITARIOS

Para el traslado de ciudadanos argentinos o extranjeros residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA que se peticione por razones humanitarias; se aplicará el siguiente procedimiento:

b.1.- La solicitud deberá ser dirigida a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR por la autoridad pública (intendente o gobernador) del punto de origen del traslado, indicando fecha y hora del traslado, cantidad de personas a transportar –adjuntando nómina con nombre, apellido y documento de cada uno de ellos–, origen, destino y paradas del servicio. Esta nota deberá acreditar que quienes serán trasladados son argentinos o extranjeros residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA y los motivos del traslado solicitado. A su vez, deberá dejarse expresa constancia de que los pasajeros han sido evaluados respecto de su estado de salud, en lo que refiere al COVID-19 CORONAVIRUS.

b.2.-Deberá acompañarse nota de la autoridad pública de destino (intendente o gobernador) prestando conformidad al traslado.

b.3.- En todos los casos, deberá contratarse a una transportista habilitada para realizar servicios de transporte automotor en jurisdicción nacional.

b.4.- La transportista contratada deberá informar la solicitud al sitio de internet ssa@transporte.gob.ar con una síntesis del pedido de traslado, a la que se adicionará el DUT vigente, las notas referidas en los puntos b.1 y b.2, y un teléfono celular de contacto.

b.5.- Recibida la documentación referida en los puntos b.1 a b.4, se analizará la misma y, de corresponder, se emitirá la correspondiente nota de autorización, cuya copia deberá portarse durante todo el traslado.